

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Areli Bautista Pérez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, entregados el dieciocho de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecinueve siguiente, y registrados con el número **017392**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“Los actos cuya invalidez demandamos son: -- 1.- La inconstitucional omisión del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de resolver conforme a Derecho la municipalización del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, legalmente solicitado por el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, transgrediendo la competencia constitucional que le confiere a mi representada el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que con claridad establece que es el Municipio quien tiene a su cargo la competencia para prestar el mencionado servicio público municipal. -- 2.- La inconstitucional omisión del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión del Agua del estado de Veracruz, de transferir y hacer entrega material de los bienes muebles e inmuebles, parque vehicular y recurso presupuestal para que se preste por conducto de mi representada en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

GMLM 1

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:10:11Z / 01/12/2020T12:10:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 90 c3 94 ac 18 d9 25 08 ba 20 0a 36 8d 93 16 1d 08 87 07 02 b6 b7 a1 28 32 a7 90 cd 19 60 56 ab e5 d4 fa 64 a4 e8 ee b3 08 44 51 86 99 7f fb 97 c5 c9 d3 9f 98 ba 6b d3 3c 37 8f 32 96 31 64 5c 99 07 46 18 1f 6f d6 be 40 a9 d7 6d d5 96 64 65 36 20 87 c7 4b 33 47 fb e2 0e e2 0a ed 9a 09 d7 8f 8d 3f 9f ac 02 1c ee 43 17 e7 4b 98 0b 5a f6 41 91 7c dd b4 33 04 25 7e 6e f0 fd 26 d8 00 0a 94 d0 80 e7 18 ee 40 e7 52 26 84 31 f7 64 eb a4 95 c9 f4 a1 75 56 5b 4e 4b 53 67 a4 f6 71 56 b2 50 97 6e 6f aa ce cd 21 58 c3 91 32 06 dd df b2 a3 26 2b 9e b0 92 a2 ca 20 83 99 62 d7 8c 55 08 01 f2 1f 1c a7 25 ef 5a 79 2f 7c 71 ce c9 09 df ef 09 ba 32 8f 86 6d 68 90 af 27 ed eb 07 a0 31 00 1e 00 7d 7a 45 06 51 1a a8 fb 97 c8 0a ae 5a b5 e1 c0 03 bb e9 53 b7 57 e1 e2 6a 05 b1 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:10:12Z / 01/12/2020T12:10:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:10:11Z / 01/12/2020T12:10:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3490998			
	Datos estampillados	31A5F07E3EC5C699743A3DE3A3E1645A2765C527			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T17:12:59Z / 26/11/2020T11:12:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 be 26 e2 e6 35 3c 2f fa 47 21 b3 62 e0 e6 a9 c3 ee 0c 3c fe 34 34 04 db ea 92 5b df b1 cc 41 50 c8 a1 03 d7 3a 8c da d7 2a 59 4b ab d3 81 f0 0f 38 6a 27 8e 45 bf 87 83 b2 3a 23 36 d2 04 31 c8 c9 b5 88 2e 7a 28 38 68 d3 a2 14 67 72 02 23 b7 10 c6 33 3b 87 01 91 fd ec 9b dd af ac 52 18 4a 60 4b ce d9 17 46 0c 44 c1 42 ee a4 af d4 92 cd 28 b3 2e d5 1e 78 d1 b7 8a ee f4 7e b8 2a 35 19 e0 0c 4d 1e 20 a0 db 77 fe 2c 9c 7d b8 fb 7d 5e 69 88 d9 9f 95 c5 1f ae 86 74 ec 67 54 9b e7 5a 21 95 3b 4c 7b a9 78 54 f1 68 6e f4 54 83 77 05 e3 24 7f af 7a e4 0d e9 88 0d a0 79 ba 2a f0 79 d4 7c fb ba 4b 18 83 3a b9 40 fd 93 93 b9 95 66 7b ca fc 77 73 57 b6 e0 ee 39 ef 5f 4a 18 4c b1 55 c1 33 7d 33 04 7c a4 dd 9e 63 0e 79 b7 67 ee fa c6 00 c7 17 bd fb 08 dd 6b bc 0c bc 3f 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T17:13:00Z / 26/11/2020T11:13:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T17:12:59Z / 26/11/2020T11:12:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3481645			
	Datos estampillados	B8D2C5E62EC7A2370423554D034CE50B693A2655			